

0000001



1

2

3

4 **ESCRITURA No.**

5

6

7

8

9

10

11

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
INGENIERIA PROTECCION SISMICA  
INPROSISMICA S.A.**

12

13

14

**QUE OTORGAN:**

15

**LUIS MARCELO ROMO PROAÑO**

16

**JORGE ANTONIO LANDAZURI NARVAEZ**

17

**GUSTAVO RODRIGO SALTOS GARCIA**

18

**RAUL MARINO PUEBLA MOSQUERA**

19

**CAPITAL SOCIAL:- USD \$ 1.000,00**

20

**DI: 3 COPIAS**

21

**L.P.**

22

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

23

Ecuador, hoy día **MIERCOLES VEINTE Y OCHO (28) DE**

24

**SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi **DOCTOR DIEGO**

25

**JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA**

26

**NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO**, según Acción de Personal

27

número seis cientos diez y siete-DNP emitido por el Consejo de la

28

Judicatura en Transición, comparecen: los señores **LUIS MARCELO**

1 ROMO PROAÑO, de estado civil soltero, por sus propios y  
2 personales derechos; JORGE ANTONIO LANDAZURI NARVAEZ, de  
3 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos;  
4 GUSTAVO RODRIGO SALTOS GARCIA, de estado civil casado, por  
5 sus propios y personales derechos; RAUL MARINO PUEBLA  
6 MOSQUERA, de estado civil casado, por sus propios y personales  
7 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en  
8 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a  
9 quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el  
10 contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
11 incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía  
12 una en la que aparezca el Contrato de Constitución Simultánea de la  
13 Compañía **INGENIERIA PROTECCION SISMICA INPROSISMICA S.A.**,  
14 que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
15 **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente  
16 escritura pública las siguientes personas: LUIS MARCELO ROMO  
17 PROAÑO, de estado civil soltero, JORGE ANTONIO LANDAZURI  
18 NARVAEZ, de estado civil soltero, GUSTAVO RODRIGO SALTOS  
19 GARCIA, de estado civil casado, RAUL MARINO PUEBLA  
20 MOSQUERA, de estado civil casado.- Los comparecientes son de  
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de  
22 Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar  
23 y obligarse.- **SEGUNDA: CONSTITUCION.**- Los comparecientes  
24 manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente  
25 instrumento, la Compañía que se denominará **INGENIERIA**  
26 **PROTECCION SISMICA INPROSISMICA S.A.**- En consecuencia con esta  
27 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno  
28 conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes

0000012



1 fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente <sup>escritura</sup> ~~escritura~~  
2 constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de  
3 su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este  
4 Contrato.- **TERCERA: ESTATUTO.** - La Compañía que se constituye  
5 mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes  
6 ecuatorianas y el siguiente estatuto.- **ESTATUTO.- I. NATURALEZA,**  
7 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y**  
8 **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Primero:**  
9 **NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La Compañía se denominará  
10 **INGENIERIA PROTECCION SISMICA INPROSISMICA S.A.**, que es una  
11 Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las  
12 leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente  
13 Estatuto, en los que se le designará simplemente como "la  
14 Compañía".- **Artículo Segundo: DOMICILIO .-** La Compañía tendrá su  
15 **domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de**  
16 **Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o**  
17 **sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa**  
18 **resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a este**  
19 **estatuto.- Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía al  
20 momento de su constitución se dedicará a la siguiente actividad:  
21 **SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERIA** La compañía se  
22 **dedicará a las actividades de consultoría Y ASESORÍA en las áreas de**  
23 **ingeniería civil , protección sísmica, mecánica, industrial, minas y**  
24 **petróleos, eléctrica, ambiental, tecnologías y aquellas ingenierías que**  
25 **constan en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, vigente al**  
26 **momento del otorgamiento de la presente escritura. En el futuro la**  
27 **compañía podrá dedicarse a una o varias de las actividades que**  
28 **constituyen su objeto social: UNO) CONSULTORIA DE OBRAS DE**

1 INFRAESTRUCTURA.- PLANIFICACION, DISEÑO, ASESORIA,  
2 ESTUDIOS, FISCALIZACION Y AUDITORIA TECNICA DE OBRAS DE  
3 INFRAESTRUCTURA, DE PROTECCION SISMICA, DE SERVICIOS  
4 PETROLEROS, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIOAMBIENTAL, DE  
5 SERVICIOS MINEROS, DE SERVICIOS PUBLICOS, DE CENTRALES  
6 HIDROELECTRICAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS, DE SERVICIOS  
7 COLECTIVOS, CAMINOS, REPRESAS, PUENTES, CAMINOS ALTERNOS;  
8 DOS) CONSULTORIA DE EDIFICACIONES: PLANIFICACION,  
9 ASESORIA, DISEÑO, ESTUDIOS, FISCALIZACION Y AUDITORIA  
10 TECNICA DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES, DE VIVIENDA,  
11 COMERCIALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURISTICAS,  
12 EDUCATIVAS Y DE SERVICIOS A) Consultoría en Importación,  
13 exportación, compra, venta, distribución, comercialización y  
14 elaboración de todo tipo de equipo de construcción y material de  
15 construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento,  
16 ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo  
17 de cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier tipo de  
18 construcción y afines. B) Consultoría en construcción, planificación,  
19 supervisión de toda clase de viviendas familiares o multifamiliares,  
20 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e  
21 industriales y de cualquier clase de obras arquitectónicas, de  
22 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, represas, centrales  
23 hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas. C) Para  
24 cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar ó arrendar,  
25 subarrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. D)  
26 Consultoría en comercialización de proyectos con terceros. E)  
27 Consultoría en elaboración, arriendo, subarriendo de equipos  
28 metálicos auxiliares de la construcción. TRES) CONSULTORIA EN



1 PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.- La ~~compañía~~  
2 podrá dedicarse, en general, a la CONSULTORIA EN transformación  
3 de materia prima en productos terminados y/o elaborados y  
4 dedicarse a la producción, comercialización, suministro, importación  
5 y exportación de los siguientes productos o los insumos necesarios  
6 para su producción, por cuenta propia o de terceros: A) Productos  
7 plásticos y de caucho para uso en la industria de la construcción; B)  
8 Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, para los  
9 procesos constructivos; C) Pinturas, barnices y lacas; D) Acoples de  
10 mangueras y conexiones para maquinaria, y más equipos mecánicos.-  
11 CUATRO), EQUIPOS Y MOTORES.- A) Alquiler de toda clase de  
12 equipos, motores; B) Servicio de mantenimiento, abastecimiento y  
13 reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica, electrónica, de toda  
14 clase de equipos y motores; C) Concesión de plantas eléctricas,  
15 turbinas, motores de combustión interna.- CINCO) Diseño,  
16 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
17 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos  
18 de sistemas de riego.- SEIS) REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION  
19 Y MERCADEO.- A) Podrá prestar servicios de representación de  
20 construcción, administración y mercadeo de equipos, materiales,  
21 procesos y tecnologías; B) Control de calidad de servicios, diseño y  
22 aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería en la industria  
23 de la construcción; SIETE) PETROLEOS Y MINERIA.- A) Consultoría  
24 en la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de  
25 segmentación y control geológico, perforación por parte de terceros,  
26 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
27 petrolera, construcción, mantenimiento de caminos; B) Se dedicará a  
28 la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de

1 minas; C) Fundición, refinación, análisis y comercialización de toda  
2 clase de minerales y metales; D) Venta de productos y elaboración de  
3 los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar derechos mineros  
4 dentro y fuera del país; E) Explotación de minas, canteras y  
5 yacimientos; A la comercialización, industrialización, exportación e  
6 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de  
7 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
8 estructuras, por cuenta propia y de terceros, cumpliendo los pasos  
9 previos que exige la ley; OCHO) IMPORTACION Y EXPORTACION.- La  
10 compañía se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de  
11 bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o bienes  
12 terminados, especialmente aquellos relacionados con las actividades  
13 vinculadas con los estudios, planificación, diseño y ejecución de  
14 proyectos de protección sísmica y estudios, planificación, diseño y  
15 ejecución de proyectos de ingeniería en general. NUEVE)  
16 RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá  
17 dedicarse a la intermediación financiera.- para cumplir con su objeto  
18 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
19 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Artículo Cuarto:  
20 MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá  
21 efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su  
22 naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.-  
23 Artículo Quinto: PLAZO Y DURACION. - El plazo por el cual se  
24 forma la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de  
25 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de  
26 Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se  
27 extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en  
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de



1 su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto  
2 por este Estatuto.- **Artículo Sexto: DISOLUCION ANTICIPADA Y**  
3 **LIQUIDACION** .- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la  
4 forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que  
5 fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la  
6 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se  
7 procederá de acuerdo con la Ley.- **II. CAPITAL SOCIAL.- Artículo**  
8 **Séptimo: CAPITAL SOCIAL** .- El capital social es de UN MIL dólares  
9 de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en un mil  
10 acciones, con un valor nominal de un dólar cada una.- Artículo  
11 **Octavo: REFERENCIAS LEGALES**. - En todo lo relativo a aumentos o  
12 disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones,  
13 capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital  
14 social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **III. DE LAS ACCIONES Y**  
15 **LOS ACCIONISTAS.- Artículo Noveno: NATURALEZA DE LAS**  
16 **ACCIONES**.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e  
17 indivisibles.- **Artículo Décimo: EXPEDICION DE TITULOS**.- Las  
18 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con  
19 la firma del Presidente Ejecutivo y/o del Gerente General. Un título de  
20 acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el  
21 propietario o parte de éstas, a su elección.- **Artículo Décimo**  
22 **Primero: REFERENCIAS LEGALES**.- En cuanto a la pérdida, des-  
23 trucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos  
24 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual  
25 que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los  
26 accionistas.- **IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y**  
27 **ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Segundo: ORGANOS**  
28 **SOCIALES**.- La Compañía será gobernada por la Junta General de

1 Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el  
2 ~~Presidente Ejecutivo y el Gerente General~~ de la misma.- A.- LA JUNTA  
3 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Tercero:  
4 **COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el órgano  
5 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus re-  
6 presentantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las  
7 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de  
8 Compañías y el presente estatuto exigen. Artículo Décimo Cuarto:  
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
10 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que  
11 la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia  
12 privativa; b) Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria  
13 para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización  
14 de la Compañía; c) Elegir y remover al ~~Presidente Ejecutivo y al~~  
15 ~~Gerente General~~ y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la  
16 constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la  
17 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
18 funciones que le competen como entidad directiva suprema de la  
19 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no  
20 atribuyan expresamente a otro organismo social; f) Autorizar al  
21 Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General de la Compañía la reali-  
22 zación de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las  
23 obligaciones sociales que de ellos se deriven excedan del monto fijado  
24 por esta misma Junta de Accionistas. Artículo Décimo Quinto:  
25 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.** - El Presidente Ejecutivo o el Gerente  
26 General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una  
27 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finaliza-  
28 ción del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin /

1 perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria  
2 siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes  
3 que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los  
4 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su  
5 resolución; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
6 sociales y de la formación de reservas; **c)** Proceder, llegado el caso, a  
7 la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según  
8 este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

9 **Artículo Décimo Sexto: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El  
10 Presidente Ejecutivo o el Gerente General convocarán a reunión  
11 extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo  
12 consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación  
13 precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta de  
14 accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por  
15 ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y el  
16 estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de  
17 Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los  
18 Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías. Cuando,  
19 no obstante el pedido de los accionistas, formulado en las condiciones  
20 exigidas por este artículo, el Presidente Ejecutivo o el Gerente  
21 General no convocaren a sesión extraordinaria de la Junta General de  
22 Accionistas dentro de los quince días posteriores a la fecha en que les  
23 fue solicitada tal convocatoria, los accionistas requirentes podrán  
24 recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha  
25 convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo: CONVOCATORIA.-** Las  
26 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas  
27 serán hechas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado  
28 para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la

1 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convo-  
2 ~~cado mediante nota escrita~~, sin perjuicio de que, en la convocatoria  
3 que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente,  
4 mencionándole con sus nombres y apellidos. La convocatoria ex-  
5 presará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas  
6 todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no  
7 expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que  
8 hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les  
9 será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante carta  
10 ~~certificada~~. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrá  
11 tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria;  
12 sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas  
13 podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los  
14 administradores y más miembros de organismos administrativos  
15 previstos por este Estatuto cuya designación es de su competencia,  
16 aunque el asunto no figure en el orden del día. Artículo Décimo  
17 Octavo: QUORUM. - Para que la Junta General de Accionistas,  
18 Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones,  
19 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir  
20 a ella un número de personas que representen por lo menos el  
21 cincuenta por ciento de las acciones pagadas. Si, ~~por~~ falta de quorum,  
22 la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se  
23 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más  
24 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá  
25 ~~a~~ los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta  
26 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
27 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se  
28 haga. Artículo Décimo Noveno: MAYORIA . - Salvo las excepciones

0000006



1 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán  
2 tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en  
3 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
4 **Artículo Vigésimo: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.** - Para que  
5 la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar  
6 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación  
7 de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de  
8 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del  
9 estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que  
10 representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas  
11 y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum  
12 establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá  
13 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
14 reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera  
15 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá  
16 constituirse con la representación de la tercera parte del capital  
17 pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si  
18 luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quorum  
19 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
20 no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la  
21 primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así  
22 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, de-  
23 biendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.  
24 Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta  
25 General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el  
26 cincuenta por ciento del capital pagado representado en ella. Los  
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
28 numérica.- **Artículo Vigésimo Primero: DERECHO A VOTO.-** En la

1 Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un  
2 voto.- **Artículo Vigésimo Segundo: REPRESENTACION.** - A más de  
3 la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá  
4 ser representado en la Junta General mediante un apoderado con  
5 poder notarial, general o especial. / **Artículo Vigésimo Tercero:**  
6 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.** - No obstante lo dispuesto en  
7 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
8 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
9 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
10 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes  
11 acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán  
12 suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin  
13 embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la  
14 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
15 informado.- **Artículo Vigésimo Cuarto: PRESIDENTE EJECUTIVO Y**  
16 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el  
17 Presidente Ejecutivo de la Compañía o, en su defecto, por el accionista  
18 o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El  
19 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta  
20 General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- B. EL  
21 PRESIDENTE EJECUTIVO.- **Artículo Vigésimo Quinto: DEL**  
22 **PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA .-** El Presidente  
23 Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de  
24 Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de  
25 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo**  
26 **Vigésimo Sexto: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y  
27 atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Compañía: a) Presidir las  
28 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena



1 marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de  
 2 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de  
 3 Accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía; d)  
 4 Supervisar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la  
 5 Compañía; e) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la  
 6 Compañía cuando el monto de ellas exceda del monto fijado de  
 7 cuando en cuando por la Junta General de Accionistas. f) Cumplir con  
 8 los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corres-  
 9 pondan según la Ley y el presente estatuto. **C. EL GERENTE**  
 10 **GENERAL.- Artículo Vigésimo Séptimo: EL GERENTE GENERAL. -**  
 11 La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del  
 12 Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se  
 13 requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo Vigésimo Octavo:**  
 14 **DESIGNACION . - El Gerente General será elegido por la Junta General**  
 15 **de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido**  
 16 **indefinidamente.- Artículo Vigésimo Noveno: REPRESENTACION**  
 17 **LEGAL. - Corresponde al Gerente General de la Compañía la**  
 18 **representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.- Artículo**  
 19 **Trigésimo: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General**  
 20 **de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y**  
 21 **manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el estatuto y las**  
 22 **instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En**  
 23 **particular, a más de la representación legal que le corresponde,**  
 24 **tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:**  
 25 **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las  
 26 actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto;  
 27 **b)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un  
 28 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la

1 Compañía; **c)** Formular a la Junta General de Accionistas las  
2 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la  
3 distribución de utilidades y la constitución de reservas; **d)** Nombrar y  
4 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así  
5 como sus deberes y atribuciones; **e)** Constituir factores mercantiles  
6 con autorización de la Junta General, con las atribuciones que  
7 considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; **f)**  
8 Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir  
9 procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente  
10 hacerlo; **g)** Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía, así  
11 como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos  
12 de la Compañía; **h)** Formular balances e inventarios al final de cada  
13 ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la  
14 contabilidad; **i)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra  
15 naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir  
16 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;  
17 **j)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera  
18 otros efectos de comercio; **k)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones  
19 de la Junta General de Accionistas; **l)** Firmar con el Presidente  
20 Ejecutivo las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas  
21 exceda de los montos límite fijados por la Junta General de  
22 Accionistas; **m)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes  
23 que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como  
24 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el  
25 cabal cumplimiento de su cometido; **V.DE LOS ORGANOS DE**  
26 **FISCALIZACION.- Artículo Trigésimo Primero: LOS COMISARIOS .-**  
27 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y  
28 otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones,

0000013



1 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se  
2 requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos  
3 los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la  
4 Ley y el presente estatuto.- **Artículo Trigésimo Segundo: EL**  
5 **CONSEJO DE VIGILANCIA.** - La Junta General de Accionistas podrá  
6 decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar  
7 a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones . El  
8 Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus  
9 responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos  
10 a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.- **VI. DE LA AUDITORIA**  
11 **EXTERNA.- Artículo Trigésimo Tercero: EL AUDITOR EXTERNO.-**  
12 De ser requerida la contratación de auditor externo, según las normas  
13 legales pertinentes o en el caso de que, no obstante no existir  
14 obligación legal de contratarla, la Junta General de Accionistas re-  
15 suelva que la Compañía cuente con los servicios de un auditor  
16 externo, éste será seleccionado y designado por la Junta General de  
17 Accionistas, escogiéndolo entre firmas nacionales o extranjeras de  
18 contadores públicos colegiados internacionalmente reconocidas, que  
19 estén debidamente autorizadas para operar en el Ecuador y  
20 calificadas por la Superintendencia de Compañías para cumplir con  
21 esta función. El Auditor Externo así seleccionado prestará sus  
22 servicios a la Compañía mientras la Junta General de Accionistas no  
23 revoque su designación o no concluya la respectiva relación  
24 contractual por cualquier otra causa. La Junta General de Accionistas  
25 deberá aprobar los términos y condiciones bajo los cuales serán con-  
26 tratados los servicios del Auditor Externo seleccionado o podrá  
27 delegar dicha negociación a la administración de la Compañía, sin  
28 perjuicio de las normas legales o reglamentarias pertinentes.-

1 **Artículo Trigésimo Cuarto: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
2 **AUDITOR EXTERNO.-** A más de otras facultades y deberes que les  
3 reconozcan e impongan la Ley y los reglamentos pertinentes, el  
4 Auditor Externo inspeccionará y examinará los libros y cuentas de la  
5 Compañía al cierre de cada ejercicio fiscal, con el fin de determinar si  
6 dichos libros y cuentas han sido llevados, durante cada uno de los  
7 respectivos ejercicios económicos, de acuerdo con los principios de  
8 contabilidad generalmente aceptados y consistentemente aplicados;  
9 además, certificará su opinión y conclusiones con respecto a los  
10 mismos, en la Junta General ordinaria de Accionistas que los  
11 conocerá.- **VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS**  
12 **Y BENEFICIOS.- Artículo Trigésimo Quinto: EJERCICIO**  
13 **ECONOMICO.** - El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el  
14 primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada  
15 año.- **Artículo Trigésimo Sexto: APROBACION DE BALANCES .** - No  
16 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario,  
17 a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las  
18 cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días  
19 antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará .  
20 El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la  
21 memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a  
22 disposición de los accionistas por lo menos con quince días de  
23 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá  
24 conocerlos.- **Artículo Trigésimo Séptimo: RESERVA LEGAL.-** La  
25 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la  
26 destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas,  
27 para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo  
28 menos, al cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Trigésimo**



1 suscriben íntegramente el capital social de UN MIL dólares  
2 americanos, dividido en un mil acciones nominativas y ordinarias de  
3 un dólar cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

4

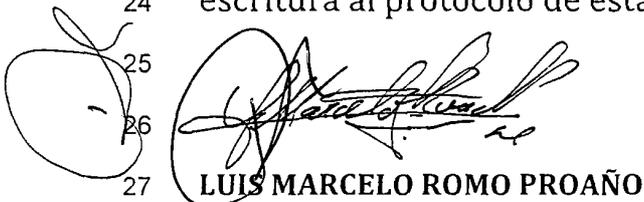
ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	ACCIONES	%
Luis Romo /	Ecuatoriana	\$250.00	\$250.00	250	25
Jorge Landazuri /	Ecuatoriana	\$250.00	\$250.00	250	25
Gustavo Saltos /	Ecuatoriana	\$250.00	\$250.00	250	25
Raul Puebla v	Ecuatoriana	\$250.00	\$250.00	250	25
		\$1,000.00	\$1,000.00	1000	100

5 QUINTA . - FORMA DE PAGO: Los fundadores de la Compañía pagan el  
6 cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante  
7 aporte en numerario, según aparece de los certificados de los de-  
8 pósitos efectuados en la cuenta de integración de capital de la  
9 Compañía, abierta en el Banco del Pichincha C.A.- **SEXTA . -**  
10 **DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la  
11 Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran  
12 conformes con el texto del estatuto que regirán a la Compañía y que  
13 aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato,  
14 estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente  
15 por los accionistas; b) Autorizar al doctor César Fernando Pico León  
16 y/o Roberto Carlos Fernández Rojas para que, a nombre de la  
17 Compañía, realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás  
18 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean/

000000



1 necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, para la  
2 inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente en Ecuador  
3 otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva . A  
4 este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición  
5 transitoria, servirán de suficiente documento habilitante; e) Autorizar  
6 al ingeniero Luis Marcelo Romo Proaño para que convoque a la  
7 primera Junta General de Accionistas de la Compañía, que tendrá por  
8 objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos  
9 nombramiento corresponde a la Junta General, de conformidad con el  
10 estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la  
11 Compañía, haya realizado el doctor César Fernando Pico León y/o  
12 Roberto Fernández Rojas en ejercicio de las atribuciones que se les  
13 confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión  
14 respecto a los gastos de constitución.- Usted señor Notario, se servirá  
15 agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos  
16 que se acompañan.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes  
17 ratifican la minuta inserta, que se halla redactada y firmada por el  
18 Doctor CESAR FERNANDO PICO LEON, Abogado con matrícula  
19 profesional número once cero noventa y nueve del Colegio de  
20 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente  
21 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les  
22 fue a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman  
23 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada la presente  
24 escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

25   
26  
27 **LUIS MARCELO ROMO PROAÑO**

28 C.C.N.- 1703891950

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**JORGE ANTONIO LANDAZURI NARVAEZ**

C.C.N.- 0400775177

**GUSTAVO RODRIGO SALTOS GARCIA**

C.C.N.- 171025372-3

**RAUL MARINO PUEBLA MOSQUERA**

C.C.N.- 1303970584

**DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

**EL NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)**



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO OTILIA KATIAMA MARCELO MONTEB  
 SALTOS GUSTAVO EDUARDO SALTO  
 LIDA AURORA GARCIA  
 QUITO 20/09/2008  
 REN 2089804  
 Pch



Dr. Diego Almeida M.  
 Notario Décimo (E)  
 Quito - Ecuador

Ciudadanía: SALTOS GARCIA GUSTAVO RO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN I  
 08 AGOSTO 1974  
 007-A-0188 05180 N  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL  
 V533312212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROMO LUIS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PROAÑO BEATRIZ  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-01-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-08



150000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170389195-0

APELLIDOS Y NOMBRES: ROMO PROAÑO LUIS MARCELO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1956-01-24  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido es devolvió.

Quito, 28 SEP 2011

Dr. Diego Almeida M.  
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
 152-0174 NÚMERO  
 1710253723 CÉDULA

SALTOS GARCIA GUSTAVO RODRIGO

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
 119-0168 NÚMERO  
 1703891950 CÉDULA

ROMO PROAÑO LUIS MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130397058-4  
 PUEBLA MOSQUERA RAUL MARINO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 23 JULIO 1963  
 002- 0036 01057 M  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1963



*[Handwritten signature]*

4

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4242  
 CASADO MARIA SOLANDA SALAZAR PARRAI  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 NESTOR PUEBLA  
 HERMINIA MOSQUERA  
 QUITO 12/03/2009  
 12/03/2021  
 REIN 0713662



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

069-0066 1303970584  
 NÚMERO CÉDULA

PUEBLA MOSQUERA RAUL MARINO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANTA PRISCA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad  
 prevista en el numeral cinco del Art. 18 de  
 la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente  
 FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL  
 que exhibido se devolvió.  
 Quito, a 28 SEP 2011  
*[Signature]*  
 Dr. Diego Almeida M.  
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

LANDAZURI NARVAEZ JORGE ANTONIO  
CARCHI/TULCAN/TALAMON  
01 SEPTIEMBRE 1977  
0007 WEST  
CHORCHI TULCAN  
TULCAN

*[Handwritten signature]*



0000012



REN 0490815

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

090-0001 NÚMERO  
0400775177 CÉDULA

LANDAZURI NARVAEZ JORGE ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA  
INÁQUITO PARROQUIA  
QUITO CANTÓN  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**RAZÓN:** De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.  
Quito, e 28 SEP 2011  
*[Handwritten signature]*  
Dr. Diego Almeida M.  
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7388598  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FERNANDEZ ROJAS ROBERTO CARLOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2011 12:45:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGENIERIA PROTECCION SISMICA INPROSISMICA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 2011/09/28

Mediante comprobante No. **211744626** PICO LEON CESAR FERNANDO  
Con Cédula de Identidad: **1713539433** consignó en este Banco la cantidad de: **1000**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
INGENIERIA PROTECCION SISMICA INPROSISMICA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	LANDAZURI NARVAEZ JORGE ANTONIO	0400775177	\$ 250.00	usd
2	SALTOS GARCIA GUSTAVO RODRIGO	1710253723	\$ 250.00	usd
3	PUEBLA MOSQUERA RAUL MARINO	1303970584	\$ 250.00	usd
4	ROMO PROAÑO LUIS MARCELO	1703891950	\$ 250.00	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>1,000.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

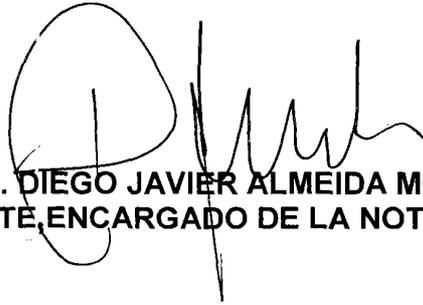
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

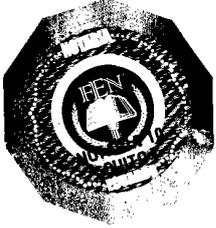
Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

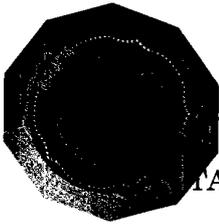
Se otorgó ante el DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE Y OCHO de SEPTIEMBRE año DOS MIL ONCE.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA DE QUITO



----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía INGENIERIA PROTECCION SISMICA IMPROSISMICA S. A., celebrada el 28 de Septiembre del año 2011 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición;; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.11.004518 de 11 de Octubre del 2011, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 12 de Octubre de 2011.-



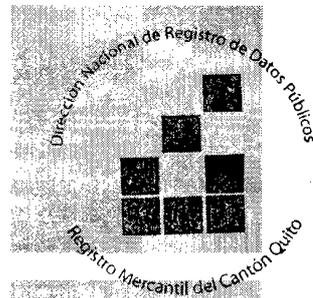
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de octubre del 2.011, bajo el número **3521** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**INGENIERÍA PROTECCIÓN SÍSMICA INPROSISMICA S. A.**”, otorgada el 28 de septiembre del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **45398.-** Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

28557

0000016

Quito,

16 NOV 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA PROTECCION SISMICA INPROSISMICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL